

Resolución Ministerial

897-2003 MTC/02

Lima, 27 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2002, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Supervisión N° 1787-2002-MTC/20 con el Consorcio GMI - P y V INGENIEROS S.A. para la supervisión de la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Ingenio - Chachapoyas, Sector Dv. Leymebamba - Chachapoyas, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 1 339 302.06 , incluido IGV;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2002, se suscribió el Contrato de Obra N° 1807-2002-MTC/20 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y la empresa Constructora UPACA S.A. para la ejecución de la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Ingenio-Chachapoyas, Sector Dv. Leymebamba - Chachapoyas, por un monto de S/. 26 786 046.06, incluido IGV;

Que, con fecha 1 de agosto de 2003 se notificó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL la Resolución N° 15 expedida por el 22 Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, disponiendo ampliar el embargo en forma de retención ordenado hasta la suma de S/. 65 200.00 sobre los fondos y/o valores y/o créditos y/o recibos y/o cheques y cualquier otra acreencia sea en moneda nacional o extranjera que posea la ejecutada P y V INGENIEROS S.A. en el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0003-2002-MTC/15.02.PROVIAS NACIONAL;

Que, asimismo con fecha 19 de agosto de 2003, se notificó la Resolución N° 8 expedida por el referido Juzgado, en la cual se dispone se trabe embargo en forma de retención hasta por la suma de S/. 69 078.85 sobre los fondos y/o valores y/o créditos y /o recibos y/o cheques y cualquier otra acreencia sea en moneda nacional o extranjera que posea la ejecutada P y V INGENIEROS S.A. en el otorgamiento de la Buena Pro del citado Concurso Público Nacional;

Que, igualmente, con fecha 2 de agosto se notificó la Resolución N° 5 expedida por el 19 Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, disponiendo se trabe embargo definitivo en forma de retención hasta por la suma de S/. 39 808.00 sobre la liquidación de todos los otorgamientos de la Buena Pro donde haya resultado ganadora la obligada P y V INGENIEROS S.A. en forma individual o conjunta con otras empresas privadas;





Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 071-2003-MTC/20-GAL de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la empresa P y V INGENIEROS S.A. en forma individual no tiene relación contractual alguna con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional; sino que el referido Proyecto Especial tiene relación contractual con el consorcio GMI – P y V INGENIEROS S.A., con el cual suscribió el Contrato de Supervisión N° 1787-2002-MTC/20 para la supervisión de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera: Ingenio – Chachapoyas, Sector Dv. Leymebamba – Chachapoyas, siendo la empresa que factura GMI;

Que, asimismo mediante Informe N° 189-2003-MTC/20/GOB/MAG, el Especialista de Obras de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ha señalado que el cumplimiento inmediato de los embargos en forma de retención dispuestos por los citados Juzgados, podría retrasar la ejecución de la obra, lo que ocasionaría un perjuicio a la Entidad y a la población que se beneficiaría con la mencionada obra;

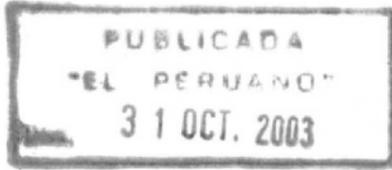
Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se designó al Dr. Máximo Elías Herrera Bonilla como Procurador Público Ad Hoc para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, asimismo mediante Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Dr. Máximo Elías Herrera Bonilla para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;

Que, en consecuencia teniendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones un legítimo interés para que no sea vea afectado el contrato celebrado con la empresa supervisora y en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política y los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17667, Ley N° 27791 y Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;





Resolución Ministerial

897-2003 MTC/02

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS Nacional para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que se requieran a fin de oponerse a las medidas cautelares dispuestas por los Jueces del 19º y 22º Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima.

Artículo 2º. - Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes de los casos mencionados, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

